



CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA
RESOLUCION No.009562 del 19 Noviembre del 2024
DANE No. 254820000538
NIT No. 900048693-6
TOLEDO N.S.

Página 1 de 53

GD-M-01
Versión.02
Gestión
Directiva

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BÁRBARA

Manuel Vicente Becerra

DIRECTOR

Santa Bárbara, Toledo 05 de abril de 2025



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
CONCEPTO.....	5
ALCANCE	5
JUSTIFICACION	6
CAPITULO I. DE LA INSTITUCIÓN	6
1. ARTICULO 1. Contexto, Misión, Visión de la Institución	6
1.1. Contexto de la Institución	6
1.2. Misión	8
2. ARTICULO 2. Objetivos del Manual de Convivencia	8
2.1. Objetivo General	8
2.2. Objetivos Específicos	8
3. ARTICULO 3. Marco Legal	9
CAPITULO II. DE LOS ESTUDIANTES	13
4. ARTICULO 4. Requisitos de admisión al Centro Educativo Rural santa Barbara y sus sedes.	13
5. ARTICULO 5. Compromisos de los estudiantes al matricularse	14
6. ARTICULO 6. Perfil de la y el estudiante	15
7. ARTICULO 7. Derechos y deberes de los y las estudiantes.	16



7.1.	Son derechos de las y los estudiantes del CENSANBAR:.....	16
7.2.	Son deberes de las y los estudiantes del CENSANBAR.	18
8.	Artículo 8. Perdida del carácter de estudiantes.	20
9.	Artículo 9. Pautas de presentación personal de las y los estudiantes	20
9.1.	Uniformes.....	20
9.1.1.	Uniforme de uso diario.	21
9.1.2.	Uniforme de educación física	21
9.1.3.	Uniforme de gala	21
10.	Artículo 10. Estímulos a las y los estudiantes	22
11.	Artículo 11. Normas de conducta.	23
11.1.	De los procesos formativos y correctivos	23
11.1.1.	Estudios de las situaciones	23
11.1.2.	Conducto regular ante las situaciones cometidas	27
11.1.3.	Manual de procedimientos para las situaciones	28
11.1.3.2.	<i>Procedimientos para el comportamiento social de los estudiantes para situaciones tipo 2</i>	29



11.2.	Conducto extraordinario.	30
11.3.	Proceso de seguimiento y formación.	31
11.4.	Acciones correctivas	32
11.4.1.	Matricula en observación.	32
11.4.2.	Matricula condicionada	32
11.4.3.	Cancelación de la matricula.....	33
	CAPITULO III. DE LOS DOCENTES	33
12.	Artículo 12. Perfil del docente.	33
13.1.	Son derechos de las y los docentes del CERSANBAR	35
14.	ARTICULO 14. Prohibiciones de los docentes	37
15.	ARTICULO 15. Estímulos a las y los docentes	37
	CAPITULO IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA	38



ARTICULO 16. Perfil del padre de familia o acudiente.	38
ARTICULO 17. Responsabilidades del padre de familia con el proceso de matricula	39
ARTICULO 18. Derechos y deberes como padre de familia del CERSANBAR	40
18.1. Son derechos de los padres de familia del CERSANBAR.	40
18.2. Son deberes de los padres de familia del CERSANBAR.	41
ARTICULO 19. Estímulos a padres de familia	42
CAPITULO V. DEL DIRECTIVO DOCENTE	42
ARTICULO 20. Perfil del directivo docente.	43
Artículo 21. Derechos y deberes del directivo docente.	43
22. ARTICULO 22. Prohibiciones del directivo docente.	45

16.

17.

18.



19.

20.

21.

INTRODUCCIÓN

Para nuestro Centro Educativo Rural Santa Bárbara el manual de convivencia, es un instrumento de formación, al servicio de la comunidad educativa, nos proporciona unos principios generales sobre los cuales se determinan las normas y los procedimientos a seguir, en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiendo integración y eficiencia en el quehacer educativo; con los principios con sagrados en la constitución nacional en los derechos humanos, los derechos y deberes del niño.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA RESOLUCION No.009562 del 19 Noviembre del 2024 DANE No. 254820000538 NIT No. 900048693-6 TOLEDO N.S.	Página 7 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

CONCEPTO

Es el instrumento elaborado concertadamente por todos los miembros de la Comunidad Educativa, donde se consigna derechos y deberes de conformidad con la Constitución Política, el código de la infancia y la adolescencia

ALCANCE

Lo que buscamos es el uso de la autonomía escolar fortaleciendo la personalidad, la convivencia social, mediante la participación y el respeto a los valores.

Nos proponemos que a través de este manual comprendamos que cada derecho entraña un deber, que permite realizarnos como personas responsables, solidarias, respetuosas de sí mismo y de su entorno. Además, la actitud favorable frente al cambio por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.

JUSTIFICACION

Es indispensable establecer normas claras de convivencia para cada uno de los estamentos del Centro Educativo con el fin de reconocer derechos, deberes, estímulos y correctivos.

El Manual de Convivencia involucra estudiantes, padres de familia y/o acudientes, docentes y directivos docentes que permitan una formación ética y moral, generando espacios de participación democrática, donde se desarrollan mecanismos internos de conciliación para los conflictos presentes. Con el fin de construir una convivencia fundamentada en la capacidad de decidir y actuar libre y responsablemente, buscando el equilibrio entre la satisfacción individual y colectiva.

CAPITULO I. DE LA INSTITUCIÓN

Correo: cersantabarbara2019@gmail.com

Página web: <https://www.santabarbara-nsa.ie.edu.co/>



1. ARTICULO 1. Contexto, Misión, Visión de la Institución

1.1. Contexto de la Institución

Es un centro educativo de carácter Público, con nueve (9) sedes de las cuales 2 de ellas se encuentran en cierre temporal por baja cobertura (Santa Catalina y Sararito); en la cual laboran once docentes de aula, dos tutores del PTA FI 3.0, un tutor para el programa Comprender y Prosperar y un directivo docente encargado; se ofrecen los servicios educativos en preescolar, básica primaria, secundaria, media Rural y educación de jóvenes y adultos con el modelo ser Comprender y Prosperar.

Es de resaltar que se atiende una población con diversas necesidades educativas en su formación integral, además el Centro Educativo cuenta con un buen número de niños y niñas con necesidades educativas especiales, ubicados en la sede el Ceibal, Belén y en la sede principal.

Nuestro Centro Educativo cuenta en la actualidad con un total de 151 estudiantes, los cuales se encuentran ubicados en los niveles de Preescolar, primaria, secundaria y media rural distribuidos en cada Sede Educativa. La cobertura ha disminuido debido a problemas económicos y a las difíciles condiciones geográficas que impide el desplazamiento de los estudiantes en las distintas áreas rurales.

Esta población pertenece al nivel socioeconómico 1, en ella se evidencia una problemática caracterizada por la descomposición social en la comunidad educativa, ocasionada por la pérdida de valores, expresada en deficientes relaciones familiares y sociales. Esta descomposición social se vincula fundamentalmente a la influencia cultural que deja el consumo de bebidas embriagantes entre ellas algunas propias de la región (el guarapo y chicha), las cuales se consumen desde muy tempranas edades. Por estar inmersa en este ambiente, la comunidad educativa sufre los efectos de manera directa manifestados básicamente en tres formas: la violencia intrafamiliar, social y el alcoholismo.

La comunidad de nuestra institución, posee viviendas muy similares tanto en calidad como en amplitud que permiten estilos de vida familiar muy semejantes, la mayoría de sus viviendas son construidas en madera con cubierta de zinc. Por otra parte, se encuentran viviendas construidas en bloque (hormigón) de tipo medio como también



contamos con zonas de viviendas comunes que permiten una menor calidad de vida.

Por tanto, hay que resaltar que atendemos a una población muy variada y que no solo de la región sino también de otros lugares como del vecino país de Venezuela debido al desplazamiento de sus familias hacia esta región por distintas situaciones.

Mayoritariamente nuestros estudiantes pertenecen a familias dedicadas laboralmente al sector agropecuario, especialmente cultivos de café, lulo y caña, además se producen otros cultivos en menor cantidad como frutales, plátano, maíz y hortalizas. Cuenta con una ganadería extensiva especialmente en la producción de doble propósito.

Nuestro Centro Educativo, se apoya en los Servicios Sociales del municipio para el tratamiento de los numerosos casos que requieren atención en el seno familiar y, aunque la colaboración es intensa, resulta insuficiente por la situación de personal ante las numerosas problemáticas.

1.2. Misión

El Centro Educativo SANTA BÁRBARA ofrece una educación completa y de calidad, de integralidad humanística a toda la comunidad educativa, basados en una pedagogía activa, que conlleva a la práctica de valores sociales, artísticos, culturales y ambientales, que le permitan apropiarse del conocimiento, teniendo en cuenta procesos de investigación, haciendo uso de la tecnología (Tics) y educación CRESE, llevándolo al desarrollo productivo, mejorando su entorno y calidad de vida.

1.3. Visión

El Centro Educativo Rural SANTA BÁRBARA será en el 2025 una institución competitiva en la prestación del servicio educativo con una formación como bachilleres académicos, con enfoques, agropecuario, artístico, ambiental y líderes emprendedores que fomenten el sentido de pertenencia y contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus comunidades.



2. ARTICULO 2. Objetivos del Manual de Convivencia

2.1. Objetivo General

Orientar a la comunidad Educativa del CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA en el conocimiento y estricto cumplimiento del **MANUAL DE CONVIVENCIA**, respecto al proceso formativo integral de la persona, como herramienta de apoyo para orientar el proceso Educativo.

2.2. Objetivos Específicos

- Sensibilizar a los miembros de la Comunidad Educativa sobre la práctica de normas básicas para una convivencia social.
- Socializar el MANUAL DE CONVIVENCIA a toda la comunidad educativa.
- Conocer los compromisos y oportunidades de mejoramiento en la convivencia social de cada uno de los miembros de la comunidad Educativa.
- Cumplir y hacer cumplir a cabalidad lo contemplado en el Manual de Convivencia en una forma equitativa e imparcial.

3. ARTICULO 3. Marco Legal

3.1. Marco Legal del Manual de Convivencia

A continuación, se presenta el marco legal que abarca toda la normatividad correspondiente al manual de convivencia.

Tabla 1. Marco Legal

Normativa

Definición

La constitución política de 1991 Especialmente el capítulo 1 que trata sobre los derechos fundamentales; y, los artículos 41 y 67 a 72, sobre conceptos, derechos y deberes sobre la educación.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA	Página 11 de
	RESOLUCION No.009562 del 19 Noviembre del 2024 DANE No. 254820000538 NIT No. 900048693-6	53
		GD-M-01 n.02 ión iva
Ley 30 de 1986		
		Adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes. Establece que las bebidas alcohólicas y los cigarrillos o tabacos sólo podrán expendirse a personas mayores de catorce 14 años y que menores de 14 años, no podrán trabajar durante la jornada nocturna en establecimientos donde expidan y consuman bebidas alcohólicas.
Ley 115 de 1994		Ley General de Educación. Ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano. Esto es, establece normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 12 de 53
		GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva

	intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.
Ley 387 de 1997	Que adopta medidas para la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de la población desplazada por el conflicto interno.
Ley 1098 de 2006	Código de Infancia y Adolescencia. Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"
Ley 1448 de 2011	Ley de Víctimas. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
Ley 1618 del 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 1620 del 2013	Establece como herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 13 de 53
		GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva

Ley 1732 de 2014

Por la cual se establece la cátedra para la paz en todas las instituciones educativas del país. Cultura de la paz y el desarrollo sostenible.

Ley 1804 de 2016

Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.

Ley 2383 del 2024

Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

Decreto 1860 de 1994

Determina que los establecimientos educativos, según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar.

Decreto 1286 del 2005

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 2562 de 2001

Por el cual se reglamenta la Ley 387 del 18 de julio de 1997, en cuanto a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005</p>	<p align="right">Página 14 de</p>
Redacted content		<p>2</p>

Decreto 1965 de 2013 Esta ley crea una ruta de atención en casos de violencia y un sistema nacional único de información para reportar estos casos de violencia y de embarazo en adolescentes, y da la posibilidad de brindar incentivos a quienes cumplan las exigencias y expectativas de la convivencia.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 15 de 53
		GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva

Decreto 1038 de 2015	Por el cual se reaclamenta la cátedra de la paz.
Decreto 1075 del 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, que tiene como propósito compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a este sector.
Decreto 1421 del 2017	Por el cual se reaclamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Decreto 0459 del 2024	Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos.
Resolución 01600 del 1994	Se estableció el Proyecto de Educación para la Democracia en todos los niveles de la educación formal en Colombia. El objetivo de este proyecto era motivar la participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar.
Resolución 4210 de 1996	Por el cual se establecen reglas generales para la organización y funcionamiento del servicio social obligatorio.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 16 de 53</p>
		<p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

CAPITULO II. DE LOS ESTUDIANTES

4. ARTICULO 4. Requisitos de admisión al Centro Educativo Rural santa Barbara y sus sedes.

Los requisitos que deben tener en cuenta los estudiantes para el proceso de ingreso al Centro Educativo Rural Santa Barbara son:

- ✓ Fotocopia del Documento de identidad actualizado.
- ✓ Fotocopia del control de crecimiento y desarrollo (para los niños de preescolar).
- ✓ Copia de examen, formula médica o historia clínica (en caso de que el estudiante tenga alguna condición médica especial).
- ✓ Fotocopia de carnet de vacunas.
- ✓ Copia del Sisbén y FOSYGA.
- ✓ Certificados años anteriores (para los estudiantes nuevos a partir del grado quinto).
- ✓ Boletín final del ultimo año cursado (para los estudiantes nuevos grados inferiores a quinto).
- ✓ Dos fotos recientes tipo carnet 3x4 fondo azul.
- ✓ Carpeta blanca de presentar trabajos.
- ✓ Fotocopias de cédula de los padres de familia o acudientes.
- ✓ Estar representado por el padre de familia o acudiente mayor de edad.

PARÁGRAFO 1: Los alumnos de transición o grado cero deben contar con la edad de cinco años cumplidos o que los cumplan hasta el 31 de julio del año escolar en curso.

PARÁGRAFO 2: El CER dará prioridad a niños y jóvenes víctimas, siempre y cuando demuestren mediante un documento legal su condición de víctima.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 17 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

PARÁGRAFO 3: La admisión de estudiantes que provengan de otras instituciones deberán presentar la siguiente documentación: las mismas de los estudiantes antiguos más Constancia de liberación del SIMAT, certificados de grados anteriores y constancia de buena conducta u observador.

PARÁGRAFO 4: El estudiante que presente alguna condición médica especial debe anexar dentro de los requisitos copia de la valoración médica.

5. ARTICULO 5. Compromisos de los estudiantes al matricularse

Todo estudiante del Centro Educativo, al momento de matricularse se compromete a:

- a) **Cumplir con las disposiciones del MEN y el presente Manual de Convivencia.**
- b) **Cumplir con la presentación Personal que debe ser:**
 - ✓ Usar el uniforme correspondiente a cada actividad y portar de manera adecuada según el modelo conocido y aceptado.
 - ✓ El uniforme debe estar completo y aseado, darle buen porte dentro y fuera del C.E.R.
 - ✓ Cuidar del aseo personal, mantener un corte de cabello adecuado, limpio y bien peinado. El accesorio del cabello para las niñas debe ser del color acorde con los uniformes.
- c) **Asistencia y Puntualidad:**
 - ✓ El Centro Educativo Rural Santa Bárbara y sus sedes se rige por el calendario A, el cual funciona con Jornada Completa para el nivel de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media académica de lunes a viernes.
 - ✓ Asistir puntualmente al C.E.R en jornada completa; Preescolar (20 horas), Básica Primaria (25 horas), Básica Secundaria (30 horas) y media (30 horas).
 - ✓ En caso de ausencia al C.E.R, presentar al Docente encargado de Disciplina o al titular de la sede y grado, la excusa por escrito en un plazo no mayor de tres días, lo cual da derecho a presentar los trabajos o evaluaciones en un tiempo acordado.

	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 18 de 53</p> <p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>
---	---	--

- ✓ Para retirarse del C.E.R con causa justificada solicitar la autorización del Docente encargado de Disciplina y el profesor de la clase o de la sede.
- ✓ Solo se autoriza la salida cuando el padre o acudiente lo solicite personalmente o por escrito. El mismo estudiante no puede darse la autorización para salir.

d) Cuidado del Entorno:

- Comprometerse con el cuidado y mantenimiento del mobiliario como: materiales y espacios físicos empleados de manera individual o grupal.
- Participar activamente con el mantenimiento, aseo y limpieza de los diferentes lugares de trabajo y en las jornadas ecológicas programadas.

e) Compromisos Académicos:

- Presentar oportuna y correctamente los cuadernos, trabajos y demás materiales que requieren las clases.
- Manifestar de manera oportuna y respetuosa los puntos de vista, inconformidades o desacuerdos en todos los momentos o lugares que los requiera.
- Interesarse por alcanzar las competencias propuestas en cada área o asignatura y superar las posibles dificultades presentadas en cada una de ellas.

6. ARTICULO 6. Perfil de la y el estudiante

En el Centro Educativo Rural Santa Barbara y sus sedes educativas buscará formar estudiantes con:

- Habilidades y competencias para lograr el desarrollo integral.
- Capacidad analítica e investigativa, crítica y reflexiva.
- Competencias para el manejo de las TICS.
- Toma de decisiones para abordar las situaciones de la vida cotidiana.
- Destrezas deportivas, musicales de forma individual y colectiva.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 19 de 53</p>
		<p align="center">GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

- Conciencia sobre acciones que contribuyan a la conservación y protección del medio ambiente.
- Capacidad para la toma de decisiones en la resolución de conflictos.

7. ARTICULO 7. Derechos y deberes de los y las estudiantes.

7.1. Son derechos de las y los estudiantes del CENSANBAR:

Las y los estudiantes de las sedes del Centro Educativo Rural Santa Barbara tienen los siguientes derechos:

- Recibir información veraz y oportuna sobre el plan de estudios a realizarse en el CER.
- Recibir oportunamente carnet estudiantil que me acredite como estudiante del CENTRO EDUCATIVO (dentro de los primeros 30 días hábiles).
- Elegir y ser elegido como representante de los diferentes órganos del gobierno escolar del CENTRO EDUCATIVO (consejo estudiantil, personero, contralor, comités de trabajo y comité de convivencia escolar) en forma responsable.
- Concretar con el docente las fechas, formas y sistemas de evaluación en las diferentes asignaturas, conociendo oportunamente el resultado.
- Presentar evaluaciones, talleres, trabajos y recuperaciones, después de un permiso justificado y comprobado, dentro de un tiempo determinado.
- Ser evaluado según los criterios establecidos en el SIEE.
- Reclamar dentro del marco de la cortesía, el respeto en cualquier situación académica o de comportamiento siguiendo el conducto regular consignado en el Manual de Convivencia.
- Al descanso, esparcimiento, deporte y participación en las actividades socioculturales en el CER y fuera de él.
- Libertad de expresión aceptada y respetada cuando se realice con sentido crítico y constructivo.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 20 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

- j) Recibir las actividades de refuerzo y recuperación oportunamente en la adquisición de logros.
- k) Presentar proyectos al Consejo Directivo que beneficien a la Comunidad Educativa.
- l) Recibir oportunamente el boletín informativo de manos de sus padres o acudientes, donde se demuestre su Rendimiento Académico.
- m) Recibir el certificado de estudios cuando se requiera.
- n) Tener igualdad de oportunidades en todas las actividades programadas por la Institución.
- o) Utilizar los medios de comunicación disponibles en beneficio de la Comunidad.
- p) Formar grupos de estudios, culturales, deportivos, pastorales y recibir apoyo de la Institución siempre y cuando conlleven al bienestar de la comunidad Educativa.
- q) Conocer las funciones de los organismos de la comunidad Educativa.
- r) Desempeñar monitorias académicas y de convivencia.
- s) Participar en la elaboración y ejecución del proyecto Educativo Institucional.
- t) Ser respetado, sin discriminación alguna, de acuerdo a los derechos consagrados En la Declaración Universal de los derechos humanos, la constitución política, ley de infancia y adolescencia y demás leyes y normas de convivencia del CER.
- u) Recibir enseñanzas conformes al currículo implementado en el PEI, mediante actividades que contribuyan al desarrollo integral (formación religiosa, cultural de hábitos sociales y personales, académicas, técnicas, lúdicas, entre otras)
- v) Disfrutar de un medio ambiente propicio para el desarrollo adecuado de sus facultades físicas, intelectuales y morales.
- w) Recibir una excelente calidad en los servicios escolares ofrecidos por el CER (servicios complementarios).
- x) Ser matriculado previo cumplimiento de requisitos exigidos por el CER.
- y) Conocer el conducto regular para la solución de conflictos tanto académicos como de convivencia.
- z) Recibir estímulos por el buen comportamiento y deber cumplido.
- aa) Ser promovido al grado o ciclo siguiente si ha cumplido con la intensidad horaria y alcanzado los logros curriculares determinados en el plan de estudios.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 21 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

bb) Ser llamado por su nombre legítimo.

cc) Los estudiantes de diferente nacionalidad (migrantes), serán tratados en igualdad de condiciones.

7.2. Son deberes de las y los estudiantes del CENSANBAR.

Las y los estudiantes de las sedes del Centro Educativo Rural Santa Barbara tienen los siguientes deberes:

- a)** Asistir puntualmente a la jornada diaria de clases y actos que programe el C.E.R.
- b)** Responsabilizarse del cuidado de la planta física y todo lo que hay en ella, comprometiéndose por los daños materiales y físicos causados a la Institución Educativa en un término no mayor a 8 días.
- c)** Respetar y hacer respetar el buen nombre del Centro Educativo.
- d)** Portar en forma correcta y con decoro los uniformes dentro y fuera del C.E.R (en representación de la Institución).
- e)** Mantener una buena presentación personal y hábitos de higiene, evitando el uso de maquillaje y accesorios (manilla, collares, aretes y candongas) uñas largas y con esmalte, sin exageración.
- f)** Entregar oportunamente las comunicaciones enviadas por el CER a los padres de familia y/o acudientes.
- g)** Representar con honor y dignidad al CER en los diferentes eventos que sean requeridos.
- h)** Solicitar la autorización correspondiente para salir o entrar a cualquier dependencia de la Sede.
- i)** Cuidar, valorar y defender el medio ambiente.

	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 22 de 53</p> <p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>
---	---	---

- j) Justificar las inasistencias a clase por escrito debidamente firmadas por el padre de familia o acudiente y estar al día en las actividades realizadas durante su ausencia.
- k) No atentar contra la dignidad física, ni moral de los miembros de la Comunidad Educativa.
- l) Compartir con armonía las actividades académicas y permanecer en horas de clase dentro del aula guardando buena convivencia.
- m) Aceptar y acatar llamados de atención u observaciones que hagan los directivos y profesores en beneficio de la formación integral.
- n) No promover desordenes dentro y fuera del C.E.R.
- o) Valorar y respetar a los miembros de la Comunidad Educativa, haciendo uso de buen vocabulario y llamándolos por su nombre dentro y fuera del C.E.R.
- p) Practicar valores fundamentales como: responsabilidad, solidaridad, sinceridad, respeto, tolerancia, puntualidad, justicia y honradez.
- q) Aceptar y acatar el Manual de Convivencia comprometiéndose a seguir el conducto regular establecido en él.
- r) Contribuir al desarrollo de la paz y la convivencia social, además respetar los símbolos patrios.
- s) Esforzarse por obtener los máximos logros de cada una de las asignaturas y presentar a su debido tiempo trabajos, talleres y demás actividades que asignen los profesores.
- t) Entregar a los docentes o a quien corresponda los objetos extraviados que no me pertenezcan.
- u) Traer los materiales exigidos para el normal desarrollo de las actividades escolares y dar buen uso de ellos.
- v) Completar los conocimientos, investigando fuera del aula de clase, con el objetivo de adquirir un conocimiento completo.
- w) Solicitar al docente encargado de disciplina autorización para entrar a clase después de una ausencia justificada.
- x) Asistir con respeto a la biblioteca o rincones, acatando las normas establecidas.
- y) En caso de insuficiencia de logros cumplir oportunamente con las actividades complementarias.

	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 23 de 53</p> <p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>
---	---	---

- z) Participar ordenadamente en los diferentes actos culturales programados por la Institución.
- aa) Respetar las diferentes creencias.
- bb) Escuchar las opiniones de los demás en forma respetuosa y oportuna.
- cc) Ejercer las funciones como representante estudiantil (representante, personero y contralor) de forma digna, justa y oportuna.
- dd) Seguir el conducto regular y el debido proceso, ante cualquier dificultad académica o convivencia.
- ee) Respetar los toques reglamentarios del timbre.
- ff) Usar adecuadamente los servicios complementarios que presta la institución (Transporte escolar, restaurante escolar y sala de informática).
- gg) Hacer buen uso de equipos y medios tecnológicos, en los tiempos establecidos o los regulados por el docente.
- hh) Participar en la construcción del PEI.

8. Artículo 8. Perdida del carácter de estudiantes.

Se pierde el carácter de estudiante en el Centro Educativo Rural Santa Barbara por:

- a) Cancelación por escrito de matrícula voluntaria por parte del padre de familia o acudiente.
- b) Inasistencia no justificada habitual acumulando el 25% del tiempo total previsto anual (10 semanas).
- c) Exclusión del C.E.R ordenada por el Consejo Directivo después de llevar el debido proceso.
- d) Presentación de documentos falsos en el momento de la matrícula.

9. Artículo 9. Pautas de presentación personal de las y los estudiantes

9.1. Uniformes.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 24 de 53</p>
		<p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

Según Ordenanza 0044 del 27 de diciembre de 2002, por el cual se establece un uniforme unificado para los establecimientos oficiales para el Departamento Norte de Santander.

Los uniformes de las y los estudiantes de las sedes del Centro Educativo, tienen las siguientes características, las cuales se describirán a continuación.

9.1.1. Uniforme de uso diario.

- a) **NIÑOS:** Pantalón de tela lino azul marino, camibuzo color blanco sport extendido tipo chemise con vivos rojos y azul. Medias color azul, zapato negro liso o de cordón corte bajo y correa negra.
- b) **NIÑAS:** Falda de lino azul medianoche con límite de 5 cms sobre la rodilla, camibuzo blanco de cuello sport extendido tipo chemise de vivos rojo y azul, Medias color azul, zapatos negros lisos o de cordón corte bajo y correa negra.

9.1.2. Uniforme de educación física.

- a) **NIÑOS Y NIÑAS:** Camiseta blanca tipo esqueleto, pantaloneta negra con color vivo rojo y blanco, medias color blanco y zapatos tenis blanco. Sudadera de color negro con vivo rojo y blanco en los bordes laterales, camibuzo color rojo con cuello sport extendido tipo chemise, vivo rojo y blanco.

PARÁGRAFO 1. Para la clase de educación física se utiliza: pantaloneta negra con color vivo rojo y blanco, camiseta esqueleto blanca.

9.1.3. Uniforme de gala

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 25 de 53</p>
		<p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

- a) **NIÑOS:** Pantalón de tela lino azul marino, camisa color blanco manga larga. Medias color azul, zapato negro liso o de cordón corte bajo, correa negra, corbata azul marino.
- b) **NIÑAS:** Falda de lino azul medianoche con límite de 5 cms sobre la rodilla, camisa color blanco manga larga de cuello, zapatos negros de hebilla corte bajo, correa de lino azul medianoche, media de color blanco, corbata azul.

PARÁGRAFO 2: Por decisión unánime de los padres de familia, consejo estudiantil, consejo académico, se determinó el uso de tenis negro de igual manera su respectiva suela y medias de color azul marino para el uniforme de educación física, lo mismo que moña de color negro para el cabello de las niñas.

PARÁGRAFO 3: Los alumnos nuevos que ingresen al establecimiento educativo utilizaran el uniforme oficial al que hace referencia la anterior Ordenanza.

PARÁGRAFO 4: En consenso se llegó al acuerdo que los y las estudiantes, usaran un saco de color rojo vivo.

PARÁGRAFO 5: El plazo límite para adquirir los uniformes oficiales vence en el primer mes académico de cada año, para estudiantes ingresados de otras instituciones.

PARÁGRAFO 6: En caso de presentarse embarazo en una estudiante, debe portar el uniforme de la misma manera; adecuándolo a su condición.

PARÁGRAFO 7: El porte del uniforme se hará con decoro: la camisa debe estar por dentro del pantalón y la bota del pantalón no debe estar doblada ni entubada. Igualmente, los zapatos correspondientes al uniforme; por lo cual no se debe cambiar por ningún motivo el modelo del uniforme.

10. Artículo 10. Estímulos a las y los estudiantes

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 26 de 53</p>
		<p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

Todos los integrantes de la comunidad educativa están llamados a reconocer los méritos y cualidades que las y los estudiantes del CENTRO EDUCATIVO Y SUS SEDES poseen, para potenciar su desarrollo mediante actos pedagógicos.

El estímulo, es un medio para exaltar las cualidades y méritos. De esta manera, El CENTRO EDUCATIVO Y SUS SEDES otorgarán los siguientes estímulos:

- a) **CUADRO DE HONOR:** se harán merecedores a las y los estudiantes que durante el periodo académico se destaquen en los aspectos de convivencia, académico e integralidad.
- b) **IZADAS DE BANDERA:** Liderazgo, compañerismo, sentido de pertenencia, integralidad, espíritu deportivo y convivencia social.
- c) **DIPLOMA DE HONOR:** se harán merecedores las y los estudiantes que durante el año lectivo se destaquen en los aspectos académicos o de convivencia.
- d) **MENCIONES DE HONOR:** Se harán merecedores las y los estudiantes que:
 - Durante el año lectivo (cuatro periodos) se mantengan en el cuadro de honor en su estado integral.
 - Durante la estadía en la institución, represente y deje en alto el nombre de la misma.
 - Hayan permanecido en la institución durante la formación desde el grado de preescolar hasta el grado undécimo.
- e) **PLACA POR RECONOCIMIENTO AL MEJOR PRUEBAS ICFES:** se hará(n) merecedores aquellos y aquellas estudiantes que haya(n) obtenido mejor resultado en las pruebas saber 11 superando el 50% de la prueba.

11. Artículo 11. Normas de conducta.

11.1. De los procesos formativos y correctivos

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 27 de 53
		GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva

11.1.1. Estudios de las situaciones

En la formación integral de los y las jóvenes del CENTRO EDUCATIVO Y SUS SEDES, lo más importante es que se esté en la capacidad de reconocer los errores cuando se cometa una **situación** que lastime o lesione los derechos de las demás personas y la Institución, ya sea dentro o fuera de ella, y tener la voluntad para no volver a cometerlos. El CENTRO EDUCATIVO, es lugar de formación y socialización antes que de exclusión; pero si asumimos unos criterios de autoridad, responsabilidad y autocontrol en el cumplimiento de las normas del manual de convivencia se tendrá la certeza de terminar con orgullo en el CENTRO EDUCATIVO graduándose como bachiller académico.

Es conveniente recordar que cuando una o un estudiante se encuentra inmerso en una situación, (sin desconocer los espacio de dialogo y conciliación) se aplicará un correctivo formativo llevando su respectivo proceso.

Buscando que el proceso correctivo contribuya realmente a la transformación de quien ha infringido una o varias normas de convivencia social, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Naturaleza de la situación, efectos, circunstancias del hecho, motivos determinantes, circunstancias atenuantes sí las hay.
- b) Medio ambiente de donde proviene o se desenvuelve el estudiante.
- c) Condición familiar.
- d) Edad que tiene y el grado que cursa.
- e) Antecedentes disciplinarios comprendidos en el registro de coordinación de convivencia social, académica, carpetas de seguimiento y observador del alumno.

11.1.1.1. Situaciones tipo 1

Se consideran situaciones tipo 1 aquellas que son una manifestación externa de la hiperactividad o inmadurez de los niños y jóvenes que son pasajeras, no permanentes, ni repetitivas. Como las que se describen a continuación:

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 28 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

- a) Demostrar en público conductas antihigiénicas (no bañarse, desaseo del cabello, no utilizar el sanitario adecuadamente, mantener las uñas sucias).
- b) Llegadas tarde al centro o a la sede.
- c) Portar inadecuadamente el uniforme.
- d) Interrupción de la clase con actitudes no correspondientes al comportamiento de atención y escucha.

- e) Falta de atención y respeto en los actos comunitarios (actos religiosos, cívicos, culturales y deportivos).
- f) Cuestionar el llamado de atención por parte del docente, refutando en forma inadecuada.
- g) No entregar oportunamente a los y las acudientes las citaciones y circulares.
- h) Ingerir alimentos y comer chicle en las actividades académicas y culturales.
- i) Permanecer en los salones, durante el tiempo no académico sin autorización.
- j) Las conductas amorosas inapropiadas en actividades del colegio, instalaciones y sus alrededores, por parte de las y los estudiantes que generen mal aspecto o acciones públicas de afecto excesivas y disruptivas que pueden distraer, incomodar o proporcionar mal ejemplo a los demás.
- k) Fomentar el desorden y desaseo en las instalaciones del C.E.R y sus sedes.
- l) Trato descortés y/o altanero con las y los compañeros, profesores(as) y demás personal que labora en las sedes.
- m) La evasión a cualquiera de las actividades sin justificación previa.
- n) Permanecer por fuera del salón en horas o cambios de clase, sin una debida autorización.
- o) No asistir a las actividades curriculares y extracurriculares programadas dentro del cronograma de actividades.
- p) Ingresar o salir de las sedes por lugares diferentes a la entrada principal, sin la autorización respectiva.
- q) La desobediencia y la burla a las indicaciones impartidas por los directivos y profesores(as).
- r) Uso inadecuado del material educativo y mobiliario.
- s) Utilizar inadecuadamente el teléfono celular en jornadas académicas y culturales.
- t) Llamar a los y las compañeros y docentes con apodos denigrantes.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 29 de 53
		GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva

- u) Cargar el teléfono celular en jornada académica sin previa autorización.
- v) Todas aquellas situaciones contra las normas y buenas maneras, que desestabilicen las actividades propias del grupo, del proceso de formación o del proceso metodológico.

11.1.1.2. Situaciones tipo 2

Son aquellas situaciones que se cometen dentro o fuera de las instalaciones de las sedes, que causan perjuicio material, físico o moral, que atentan contra los derechos de las personas y que entorpecen los objetivos educativos y el ambiente escolar. Como las que se describen a continuación:

- a) Acciones de hurto u complicidad de la misma.
- b) Participación directa e indirecta en estafa.
- c) Tráfico y consumo de bebidas embriagantes
- d) Abuso de confianza comprobado en cualquiera de las formas o ser cómplice de los mismos.
- e) La reincidencia en las situaciones tipo 1 después de habersele hecho un proceso correctivo y ejemplarizante.
- f) Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La tenencia de material pornográfico.
- h) Promover o realizar fraude o suplantación en trabajos, evaluaciones, talleres o informes.
- i) Falsificar o adulterar documentos como certificados de estudio, constancias, permisos, informes, planillas, resultados evaluativos o excusas.
- j) Utilizar el nombre del C.E.R o de las sedes para acciones personales.
- k) Frecuentar y participar de sitios públicos (billares, cantinas y otros) portando el uniforme institucional.
- l) Expresar por escrito o verbalmente obscenidades o calumnias.
- m) Mal uso del material, instalaciones y mobiliario de las sedes de manera intencional.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 30 de 53
		GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva

- n) Todas aquellas situaciones contra las normas y buenas maneras del C.E.R, que desestabilicen las actividades propias del grupo, del proceso de formación, del proceso metodológico.
- o) El forzar y violentar el acceso a las instalaciones como: salones, biblioteca, laboratorios, oficinas, restaurante, salas de cómputos y otras dependencias no comunes.

11.1.1.3. Situaciones tipo 3

La reiteración de las situaciones tipo 2 se convierte en situación tipo 3 posterior al proceso correctivo. Cuando por:

- a) Acciones de hurto agravado o complicidad de la misma.
- b) Participación directa e indirecta en estafa agravada.
- c) Comercialización y divulgación sin permiso de material pornográfico, afectando la integridad de la persona o del otro.
- d) Utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos que puedan poner en riesgo la integridad de cualquier persona.
- e) Tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas.
- f) Agredir físicamente dejando lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Participar en acciones de vandalismo.
- h) Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa tales como: chantaje o extorsión económica, moral o psicológica, abuso sexual o acoso sexual y todo acto contra la fe y los principios éticos y morales.
- i) Complicidad, encubrimiento o la interferencia y entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por las autoridades.
- j) Daño intencionado a bienes del C.E.R, de los profesores, del personal directivo o de sus mismos compañeros.
- k) Bullying: humillaciones, discriminación de toda índole, la injuria y calumnia perjudicando la integridad de cualquier persona.
- l) Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del C.E.R, para con otros estudiantes, los docentes, las directivas.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 31 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

PARAGRAFO 1: Estas situaciones por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento la ley 1620 del 2013, al decreto 1965 del 2013 y al código de infancia y adolescencia No. 1098 del 2006 (dejar constancia del proceso).

11.1.2. Conducto regular ante las situaciones cometidas

Cuando existe algún tipo de problema es necesario tener en cuenta el conducto que se debe seguir para resolverlo; la comunidad educativa luchará por todos los medios para ayudar a superar las dificultades de convivencia.

El tratamiento y análisis de los casos ordinarios de disciplina o académico, se

	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 32 de 53</p> <p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>
---	---	---

tramitarán a través del diálogo y la conciliación como primera instancia en el siguiente conducto regular:

1. Estudiante, Representante de grado, Profesor de la materia, o docente de disciplina, titular de grado.
2. Comité de Convivencia.
3. Director
4. Comisiones: Consejo académico, Comité de convivencia o Evaluación y Promoción.
5. Consejo Directivo: resolución definitiva.

11.1.3. Manual de procedimientos para las situaciones

11.1.3.1. Procedimientos para el comportamiento social de los estudiantes para situaciones tipo 1.

Para un mejor control y manejo de los procesos educativos y formativos, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los (las) estudiantes se plantea el siguiente manual de procedimientos:

1. Se inicia con un llamado de atención verbal al (la) estudiante que cometa una situación tipo 1.

Para evidenciar el llamado de atención verbal, se hace necesario diligenciar el formato para el debido proceso de seguimiento de convivencia estudiantil. Si el (la) estudiante reincide en la misma falta se le hará un llamado de

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 33 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

atención por escrito; es decir se le hará firmar un formato (acta de seguimiento) donde quede constancia de la fecha, la falta, el descargo del estudiante que comete la falta, su firma, la de un testigo y la del docente que remite.

2. El docente remite mediante acta de seguimiento al director la situación presentada, quien orientara las siguientes medidas del debido proceso.
3. Si acumula tres llamados de atención mediante acta de seguimiento, por la misma situación, el director remitirá, mediante escrito al padre de familia para que se levante un acta de compromiso la cual estará firmada por el (la) estudiante, el maestro(a), el padre de familia y el director.
4. En caso que el comportamiento del (la) estudiante no mejore, será remitido al comité de convivencia mediante notificación, donde se escuchará al estudiante, a sus padres de familia o acudientes, posteriormente se levantará acta donde se establezca nuevos compromisos de las partes.
5. Si en llegado caso el comportamiento del (la) estudiante no mejore y no cumpla los compromisos establecidos, se notificará al consejo directivo, una reunión extraordinaria, para tratar el caso y levantar acta con sus respectivos correctivos.

11.1.3.2. Procedimientos para el comportamiento social de los estudiantes para situaciones tipo 2.

1. El proceso inicia con acta de seguimiento y se hará el procedimiento anterior a partir del punto 2 (dos).
2. Si el (la) estudiante llega al punto 5 (cinco) la suspensión dará lugar entre 1 (uno) a 3 (tres) días hábiles.

	<p align="center"> CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S </p>	<p> Página 34 de 53 </p>
		<p> GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva </p>

11.1.3.3. Procedimientos para el comportamiento social de los estudiantes para situaciones tipo 3.

1. El proceso inicia con acta de COMPROMISO y se hará el seguimiento anterior a partir del punto 3 (tres). Dependiendo del tipo de situación.
2. Si el (la) estudiante llega al punto 5 (cinco) puede llegar a suspensión o cancelación de la matrícula según corresponda.

PARAGRAFO 1: En cada uno de los anteriores procesos el (la) estudiante podrá presentar derecho de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles del momento de la decisión del consejo directivo.

PARAGRAFO 2: Todo proceso, suceso de una situación debe estar consignado en el observador del estudiante.

11.2. Conducto extraordinario.

En algunos casos y por la gravedad de la situación cometida y la desestabilización que ocasiona, podrá presentarse la circunstancia de no seguir el conducto regular.

Cuando una situación de convivencia es conocida o reportada directa o indirectamente a una instancia superior, podrá ser remitida a la instancia que corresponda o asumida directamente por el directivo que haya recibido el caso, continuando desde ahí el proceso de manera extraordinaria de acuerdo con la gravedad de la situación. Siempre se dejará constancia por escrito del proceso ejecutado.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 35 de 53
		GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva

11.3. Proceso de seguimiento y formación.

Por la complejidad del grupo social que conforma la comunidad educativa del centro Educativo, se crea instancias de conciliación de conflictos, que, además, permiten a todos interiorizar primordialmente la empatía y valores de tolerancia y comprensión para facilitar la convivencia social.

Los valores anteriores, así como la instauración del diálogo sincero son la base esencial para conciliar los intereses individuales y colectivos.

Los procesos de conciliación, de acuerdo a la circunstancia, se pueden llevar a cabo:

- Entre Estudiantes.
- Entre Estudiantes y Docentes.
- Entre Estudiantes y Padres de familia.
- Entre Estudiantes, Padres de familia y Docentes
- Entre Estudiantes, Padres de familia y Directivos.
- Entre Estudiantes y Directivos.
- Entre Padres de familia.
- Entre Padres de familia y Docentes.
- Entre Padres de familia y Directivos.
- Entre Padres de familia, Docentes y Directivos.
- Entre Docentes.
- Entre Docentes y Directivos.
- Comité de convivencia y Estudiantes.
- Comité de convivencia, Estudiantes y Docentes.
- Comité de convivencia, Estudiantes, Maestros y Directivos.

Los procesos de mediación escolar y conciliación son mecanismos que ayudan en la formación de la pedagogía de la paz y la oportunidad para escuchar al otro y como un mecanismo de prevenir nuevamente comportamientos y actos que vayan en contra de la Convivencia Social.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 36 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

Ante una situación cometida por algún miembro del C.E.R (según la evaluación de la misma) el mecanismo de la conciliación se podrá desarrollar y a la vez generar la

11.4. Acciones correctivas

Con los procesos correctivos que se tienen presentes en este Manual, se busca que contribuyan realmente a la transformación de quienes han infringido una o varias de las normas de convivencia del CER.

Antes de la aplicación de una medida correctiva, el afectado siempre podrá presentar ante la instancia indicada, sus descargos o derechos a la defensa que se hará dentro del proceso mismo y de una manera respetuosa.

Una vez que se ha tomado una decisión se define el tipo de medida correctiva que varía según el carácter de la situación.

11.4.1. Matricula en observación.

Se impondrá por la comisión de evaluación mediante resolución motivada que será comunicada al- la estudiante, al padre o madre de familia y/o acudiente. De lo anterior se guarda copia en la hoja de vida.

11.4.2. Matricula condicionada

aplicación de una acción correctiva sin ser en ningún momento contraproducente o incompatible.

	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 37 de 53</p> <p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>
---	---	--

El Centro Educativo aplicará esta sanción mediante resolución motivada, que según el caso podrá ser de carácter ultimátum, de la cual se entregará copia al alumno, padre de familia o acudientes, archivándola en la hoja de vida del estudiante.

11.4.3. Cancelación de la matricula

Correo: cersantabarbara2019@gmail.com

Página web: <https://www.santabarbara-nsa.ie.edu.co/>

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 38 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

Es la sanción extrema que puede aplicar el Centro Educativo por faltas tipo 3. El comité de convivencia, el consejo académico y el consejo de padres darán el concepto por escrito y separado para que el consejo directivo tome la decisión, mediante resolución motivada. De esta medida recibirán copias el estudiante, el padre de familia o acudientes y el archivo de la Institución.

CAPITULO III. DE LOS DOCENTES

12. Artículo 12. Perfil del docente.

El Centro Educativo Rural Santa Barbara requiere un docente que:

Correo: cersantabarbara2019@gmail.com

Página web: <https://www.santabarbara-nsa.ie.edu.co/>

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 39 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

- a) Sea testimonio auténtico de valores religiosos, éticos y morales.
- b) Posea bases sólidas del saber científico, y tecnológico que tenga una actitud de formación permanente.
- c) Tenga espíritu reflexivo, que ejerza la crítica constructiva, que busque la calidad y la excelencia educativa y personal.
- d) Irradie y forme integralmente a sus estudiantes en aptitudes, actitudes y valores.
- e) Sea orientador, pedagogo e investigador y además promueva en los estudiantes el deseo de aprender.
- f) Posea sentido de pertenencia con el C.E.R, por eso participa con motivación y responsabilidad en los proyectos propios del mismo.
- g) Valore y respete la vida e intimidad propia y de las otras personas.
- h) Se comunique y con el aporte de sus opiniones y pensamientos, contribuya al desarrollo de la comunidad educativa.
- i) Lea, se prepare, se actualice académica y culturalmente.
- j) Cuide su salud y la de los demás, cuide el medio y el entorno ambiental.
- k) De manera preferencial cultive valores como: La responsabilidad, la solidaridad, la lealtad, la honestidad, la honradez y el amor a la justicia.
- l) Se exprese firmemente y con buen vocabulario, que sea una persona cortés y que procure una buena presentación personal.
- m) Se muestre orgulloso de su C.E.R, su patria, sus símbolos y su historia.
- n) Participe en la ejecución del P.E.I., en las comisiones, asambleas y convocatorias que mejoran el C.E.R.
- o) Acompañe a sus estudiantes, se comunique con sus padres, y demás integrantes de la comunidad escolar.
- p) Genere, evalúe, anime y promueva los proyectos que mejoren el C.E.R.
- q) Ser una persona profesional, reflexiva y consciente que asuma permanentemente una actitud creativa e investigativa que conduzca a obtener calidad sobre los fines y prácticas educativas.
- r) Respetar la diversidad de las y los estudiantes, sin importar su orientación, conducto e identidad de género.
- s) Creer en los testimonios y denuncias de los estudiantes, sin prejuicios y dudas infundadas.

	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 40 de 53</p> <p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>
---	---	---

- t) Ayudar a las y los estudiantes que han experimentado violencia, discriminación y estigmatización, buscando soluciones efectivas para su bienestar emocional y recuperación.
- u) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de erradicar la violencia sexual y fomentar la denuncia de casos.

13. Artículo 13. Derechos y deberes de los docentes:

13.1. Son derechos de las y los docentes del CERSANBAR Las y los docentes de las sedes del Centro Educativo Rural Santa Barbara tienen los siguientes derechos:

- a) Ser escuchado y respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Libre ejercicio de la profesión, consagradas en las normas vigentes.
- c) Elegir y ser elegido en los diferentes cargos del C.E.R.
- d) No ser discriminado por sus creencias políticas, religiosas o su condición social.
- e) Poder solicitar permisos para ausentarse de la institución, no mayor a tres días, siempre y cuando haya justificación.
- f) A ser informado con anterioridad sobre las actividades a desarrollarse en el C.E.R.
- g) A que se le apoye y respalde en decisiones que sean para el bienestar y prestigio del C.E.R.
- h) A recibir capacitación a través de seminarios, talleres y conferencias de parte del CER o de otras instituciones para el mejor desempeño de nuestras funciones.
- i) A recibir estímulos de acuerdo a su desempeño.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 41 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

PARÁGRAFO 1: Los educadores del “CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA gozarán de todos los derechos fundamentales, consagrados en los Estatutos Docentes, Leyes y Normas Vigentes.

13.2. Son deberes de las y los docentes del CERSANBAR

Las y los docentes de las sedes del Centro Educativo Rural Santa Barbara tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con la constitución, leyes y normas vigentes.
- b) Presentar buena conducta pública, de acuerdo a su cargo.
- c) Portar adecuadamente la camiseta de acuerdo al color.
- d) Elaborar y planear las actividades curriculares de su asignatura.
- e) Asistir y participar en las diferentes actividades programadas por el C.E.R.
- f) Respetar las decisiones de las directivas del establecimiento.
- g) Entregar oportunamente a los estudiantes los resultados de trabajos, evaluaciones, informes académicos y entre otros.
- h) Atender a los padres de familia y acudientes de lunes a jueves, en horas extracurriculares.
- i) Cumplir con su jornada de trabajo y turnos de disciplina.
- j) Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo.
- k) Integrarse en la planeación y ejecución del P.E.I. y en todos los proyectos en que lo requiera el C.E.R.
- l) Diligenciar los libros reglamentarios exigidos por el C.E.R.
- m) Establecer las diferentes actividades de refuerzo y nivelación a las y los estudiantes.
- n) Estar en permanente actualización con las nuevas tendencias pedagógicas.
- o) Informar oportunamente los hechos que atenten contra el buen nombre y funcionamiento del C.E.R.
- p) Evaluar permanentemente las actividades curriculares y extracurriculares de los educandos.
- q) Orientar al estudiantado en la toma de decisiones.
- r) Velar por el buen manejo de los fondos educativos.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 42 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

- s) Respetar las creencias políticas y religiosas de la comunidad educativa.
- t) Solicitar oportunamente al padre de familia y/o acudiente la justificación de la inasistencia del estudiante.

PARÁGRAFO 2: El uniforme en común acuerdo se ha establecido en el siguiente orden:

- Día Lunes Camibuso color BLANCO.
- Día Martes Camibuso color ROJO.
- Día Miércoles Camibuso color AMARILLO.
- Día jueves Camibuso color AZUL.
- Día Viernes Camibuso color VERDE.

NOTA: Los Camibusos se caracterizan por llevar el nombre del CER bordado.

14. ARTICULO 14. Prohibiciones de los docentes

Las y los docentes de las sedes del Centro Educativo Rural Santa Barbara tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas o alucinógenas en el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares del Centro Educativo.
- b) Portar armas en el Centro Educativo Rural Santa Barbara.
- c) Acosar sexualmente a algún miembro de la comunidad educativa.
- d) Establecer relaciones amorosas con las y los estudiantes.
- e) Aprovecharse de la buena fe de los miembros de la Comunidad Educativa denigrando de ellos o utilizarlos para actividades clandestinas y personales.
- f) Realizar proselitismo político y/o religioso en el Centro Educativo.

15. ARTICULO 15. Estímulos a las y los docentes

Correo: cersantabarbara2019@gmail.com

Página web: <https://www.santabarbara-nsa.ie.edu.co/>

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 43 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

Los docentes tendrán estímulos por:

- a) Reconocimiento en público y por escrito a docentes que elaboren y ejecuten proyectos en beneficios de la comunidad Educativa.
- b) Otorgar espacios de tiempo para actividades de integración.
- c) Apoyo en tiempo para iniciativa de capacitación y superación.
- d) Celebración de fechas especiales (día de la mujer, el día del hombre, día del maestro, amor y amistad y cumpleaños).
- e) Placa de reconocimiento a docentes que se destacan por su liderazgo y labor en la institución.
- f) Placa de reconocimiento a docentes que se destacan por su labor en la institución.
- g) Placa de reconocimiento a docentes que se destacan por dejar en alto el nombre de la institución en diferentes eventos.
- h) Memorando (cartas de felicitación).

CAPITULO IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Correo: cersantabarbara2019@gmail.com

Página web: <https://www.santabarbara-nsa.ie.edu.co/>

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 44 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

16. ARTICULO 16. Perfil del padre de familia o acudiente.

Los padres de familia del Centro Educativo Santa Barbara debe tener un perfil para:

- Fortalecer valores que guíen a sus hijos al desarrollo integral de su educación.
- Conocer y entender a cada uno de sus hijos teniendo en cuenta las diferencias individuales para corregirlos y orientarlos según sus fortalezas, debilidades y necesidades.
- Incorporar una disciplina con amor en donde se maneje exigencia y flexibilidad de acuerdo al desarrollo y capacidad de sus hijos.
- Promover el diálogo entre la familia y el colegio, sin realizar desautorizaciones en presencia de sus hijos.
- Escuchar, apoyar y participar en los procesos que mejoren el bienestar de sus hijos y el C.E.R.
- Educar con el ejemplo demostrando y vivenciando todos los valores.

17. ARTICULO 17. Responsabilidades del padre de familia con el proceso de matricula

Es responsabilidad y de carácter obligatorio que todo padre, madre de familia o acudiente, se acerque por su propia voluntad y compromiso a asentar la matrícula de sus hijos (as) en los periodos establecidos por el ministerio de Educación y la secretaria de educación departamental a través de la Dirección del Centro Educativo Rural Santa Bárbara y docentes de las sedes.

Al efectuar la matricula el padre, madre de familia o acudiente entra a ser parte activa de la comunidad educativa del Centro y por lo tanto a gozar de los derechos como tal, a cumplir con los deberes y a disfrutar de los estímulos que el centro le brinde.

Es importante que al asentar la matricula el padre, madre de familia o acudiente presente todos los requisitos de ley establecidos en el numeral 8. del presente documentado.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 45 de 53
		GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva

18. ARTICULO 18. Derechos y deberes como padre de familia del CERSANBAR

18.1. Son derechos de los padres de familia del CERSANBAR. Los padres de familia de las sedes del Centro Educativo Rural Santa Barbara tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido en los cargos representativos de la institución (consejos directivos, asociación, comités, etc.)
- b) Ser atendido y escuchado dentro del respeto y la convivencia en el horario asignado.
- c) Velar por el cumplimiento del manual de convivencia.
- d) Recibir asesoría para dar solución a los problemas académicos y disciplinarios de los hijos.
- e) Ser respetados en las creencias políticas y religiosas.
- f) Participar activamente en las acciones de mejoramiento del C.E.R.
- g) Solicitar información sobre las diferentes gestiones de la asociación de padres de familia.
- h) Recibir oportunamente boletines, citaciones, circulares donde se informen las actividades a desarrollar en el C.E.R.
- i) Ser informado de la función de los diferentes estamentos que hacen parte de la comunidad educativa.
- j) Recibir oportunamente los informes académicos y documentos de los hijos, siempre y cuando estén a paz y salvo con el C.E.R.
- k) Recibir estímulos de colaboración y participación en pro del bien y desarrollo del establecimiento.
- l) Recibir orientación con respecto a la relación que debo tener con los hijos dentro y fuera del C.E.R.
- m) Participar en actividades lúdicas, intelectuales, recreativas y deportivas.
- n) Participar en la planeación y ejecución del proyecto Educativo Institucional.
- o) Participar en la formación de padres de familia (Escuela de padres).

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 46 de 53</p>
		<p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

18.2. Son deberes de los padres de familia del CERSANBAR.

Los padres de familia de las sedes del Centro Educativo Rural Santa Barbara tienen los siguientes deberes:

- a) Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijadas por el Centro Educativo.
- b) Proveer a los hijos de los útiles escolares necesarios.
- c) Justificar la ausencia del hijo a más tardar al día siguiente de forma verbal o escrita.
- d) Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Centro Educativo Rural Santa Barbara.
- e) Colaborar con el proceso educativo del hijo.
- f) Responder por todos los daños materiales causados por el hijo dentro del C.E.R en un término de 8 días.
- g) Colaborar y participar en todas las actividades programadas por el Centro Educativo.
- h) Comprometerse a cumplir el MANUAL DE CONVIVENCIA junto con los hijos.
- i) Velar por el buen nombre e imagen del Centro Educativo Rural Santa Barbara.
- j) Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.
- k) Valorar y hacer uso adecuado de los servicios que ofrece el Centro Educativo.
- l) Presentarse personalmente a recibir los informes académicos de los hijos.
- m) Utilizar un vocabulario adecuado al dialogar con directivos y profesores.
- n) Abstenerse de efectuar transacciones comerciales que involucren el nombre del Centro Educativo..
- o) Evitar presentarse al Centro Educativo Rural Santa Barbara en estado de embriaguez o portando armas que pongan en peligro a los miembros de la comunidad educativa.
- p) Brindar amor, cariño y protección a los hijos, y velar por su salud.

	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 47 de 53</p> <p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>
---	---	---

q) Dar buen ejemplo.

19. ARTICULO 19. Estímulos a padres de familia

- a) Reconocimiento en público y por escrito por su liderazgo en la celebración y ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad educativa.

	<p align="center"> CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S </p>	<p> Página 48 de 53 </p> <p> GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva </p>
---	--	--

- c) Asesoría y capacitación.
- d) Placa por incentivar, motivar a los miembros de la comunidad educativa de manera desinteresada, incluso en contra del interés personal (altruista).

- b) Participación en la escuela de padres.

CAPITULO V. DEL DIRECTIVO DOCENTE

Correo: cersantabarbara2019@gmail.com

Página web: <https://www.santabarbara-nsa.ie.edu.co/>

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 49 de 53</p>
		<p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

20. ARTICULO 20. Perfil del directivo docente.

El Centro Educativo Rural Santa Barbara requiere un directivo docente que:

- a) Participe en la creación y ejecución del P.E.I.
- b) Genere altas expectativas entre los miembros del Centro Educativo.
- c) Ejercer un liderazgo compartido y flexible.
- d) Desarrolle un sistema de gestión de la información, evaluación, y rendición social de cuentas.
- e) Sea testimonio auténtico de valores religiosos, éticos y morales.
- f) Asegure la adaptación e implementación adecuada del currículo.
- g) Organice y lidere el trabajo y desarrollo profesional de los docentes
- h) Garantizar un ambiente, cultura de paz y compromiso con el Centro Educativo Rural Santa Barbara

21. Artículo 21. Derechos y deberes del directivo docente.

21.1. Son derechos del directivo docente del CERSANBAR.

El directivo docente del Centro Educativo Rural Santa Barbara tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato respetuoso de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Ser escuchado en la libre expresión de sus opiniones, sugerencias o solicitudes, las cuales deben formularse dentro de las normas internas legales vigentes.
- c) Participar en forma directa a través de representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar, en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del P.E.I, del manual de convivencia y los demás documentos institucionales.
- d) Recibir estímulos por sus labores y éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución.
- e) Dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, y funcionamiento del C.E.R.
- f) Intervenir en los asuntos que afectan al C.E.R.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 50 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

- g) Tener acceso a permisos para ausentarse del C.E.R cuando la situación lo amerite.

21.2. Son deberes del directivo docente del CERSANBAR.

El directivo docente del Centro Educativo Rural Santa Barbara tiene los siguientes deberes:

- a) Dirigir la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, el Plan Operativo Anual, el Plan de Mejoramiento y los demás documentos institucionales.
- b) Involucrar diferentes actores de la comunidad educativa en la formulación de planes y proyectos.
- c) Comunicar a los equipos de trabajo los criterios y contenidos del plan de trabajo con claridad y antelación.
- d) Verificar indicadores de seguimiento, evaluar los resultados de la gestión propia y del equipo, y establecer alternativas de mejoramiento.
- e) Tomar decisiones oportunas con la asesoría de los diferentes órganos del gobierno escolar y considerando diferentes fuentes de información.
- f) Anticipar situaciones críticas, identificar oportunidades para mejorar y proponer acciones que fortalezcan la ejecución de planes y proyectos.
- g) Representar a la institución ante las autoridades locales, sectoriales, elaborando y sustentando informes de gestión ante las mismas.
- h) Orientar el enfoque pedagógico definido en el Proyecto Educativo Institucional y conocer el currículo del C.E.R.
- i) Conocer e implementar los estándares básicos de competencias, los lineamientos y las orientaciones curriculares para las diferentes áreas y grados, así como otros desarrollos que promueva el Ministerio de Educación Nacional.
- j) Evaluar periódicamente el desarrollo de planes de estudio, los métodos pedagógicos, los criterios y metodologías de evaluación en el aula.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 51 de 53 GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

- k) Considerar las particularidades de poblaciones diversas para atender sus necesidades educativas.
- l) Analizar y socializar con la comunidad educativa los resultados de evaluaciones internas y externas de los estudiantes, comprometiendo a diferentes actores institucionales con propuestas y acciones concretas para mejorar los índices de calidad educativa en la institución.
- m) Identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento pedagógico en los resultados de la autoevaluación institucional.
- n) Coordinar cambios curriculares con el consejo académico, considerando el seguimiento a egresados y novedades tecnológicas, jurídicas y metodológicas que impacten el sector.
- o) Disponer mecanismos de monitoreo y seguimiento de ajustes a las prácticas de aula y retroalimentar al equipo docente a cargo de dichos ajustes.
- p) Indagar sobre factores que afectan los índices de retención y promoción, e implementar acciones destinadas a mejorar dichos índices.

22. ARTICULO 22. Prohibiciones del directivo docente.

El directivo docente del Centro Educativo Rural Santa Barbara tiene las siguientes prohibiciones:

- a) Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas o alucinógenas en el desarrollo de las actividades propias de la dirección del Centro Educativo.
- b) Portar armas en el Centro Educativo Rural Santa Barbara.
- c) Acosar sexualmente a los miembros de la comunidad educativa.
- d) Establecer relaciones amorosas con los estudiantes.
- e) Aprovechase de la buena fe de los miembros de la Comunidad Educativa denigrando de ellos o utilizarlos para actividades clandestinas y personales.
- f) Realizar proselitismo político y religioso en el Centro Educativo.

	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 52 de 53</p> <p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>
---	---	---

ANEXOS

- GD-F-01. FORMATO ACTA DE ADOPCION DEL MANUAL DE

	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 53 de 53</p> <p>GD-M-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>
---	---	--

CONVIVENCIA.

- GD-F-02. FORMATO CIRCULAR- Modificaciones, introducciones al manual de convivencia